



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P, 09 JULIO 2020

001664

Señor

LIBIA PALACIO ULLOQUE

Representante Legal

Parques y Funerarias S.A.S. – Parque Cementerio y Funeraria Jardines de la Eternidad
Norte Carrera 53 No. 76 – 115, Barranquilla – Atlántico

REF. SEGUIMIENTO AL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS-EXPEDIENTE: N° 1403-013

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de seguimiento y control al permiso de emisiones atmosféricas otorgado por esta Corporación a la empresa Parques y Funerarias S.A.S. – Parque Cementerio y Funeraria Jardines de la Eternidad Norte, mediante Resolución 726 del 18 de septiembre de 2019 y modificado temporalmente mediante Resolución 149 del 23 de abril de 2020 y teniendo en cuenta el incremento de la actividad de cremación suscitada a raíz de las consecuencias desencadenadas por el COVID 19, que hicieron necesario que el Gobierno Nacional estableciera la declaración de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante el Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, se hace necesario solicitar al Parque Cementerio, presente vía correo electrónico dirigido a recepcion@crautonomia.gov.co, a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, **de manera semanal** un informe consolidado que contenga como mínimo lo siguiente:

1. Reporte de la bitácora de cremación, por cada cuerpo, en donde se observe como mínimo, la fecha y hora de la actividad y el tiempo de duración de las etapas de preparación del horno, cremación y enfriamiento.
2. Reporte de las actividades de verificación incluidas en la lista de chequeo aplicada a las condiciones de operación y funcionamiento del horno durante el proceso de cada cremación.


MHL

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co





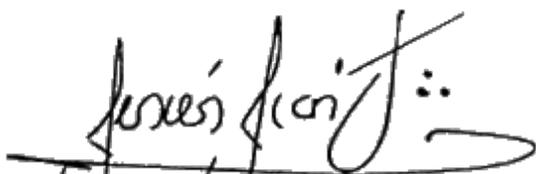
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



3. Reporte del monitoreo continuo de la temperatura de salida de los gases de la chimenea del horno crematorio, la cual debe ser en todo momento menor a 250°C, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 66, de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 del MAVDT, actual MADS.
4. Reporte de las temperaturas de operación de la cámara de combustión y postcombustión del horno crematorio, las cuales deben ser como mínimo 750°C y 900°C, respectivamente – Incluir al menos una foto diaria en donde se evidencie esta información en el tablero de control del horno y la fecha en la que fue tomada.
5. Reporte de Monóxido de Carbono – CO, en donde se evidencie el estricto cumplimiento a los estándares permitidos para los promedios diarios y horarios que corresponden a 75 mg/m³ y 150 mg/ m³, respectivamente de acuerdo a lo establecido en la tabla 34 del Artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 del MAVDT actual MADS. Proveer las memorias de cálculo en formato Excel arrojadas por el sistema de monitoreo continuo de CO.

La información solicitada se debe presentar por cada uno de los cuerpos cremados en el periodo a declarar.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
Director General 

E. FTovar
A. JRestrepo
Vb. JSleman
c.c. Exp: 1403-039

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

